

OFRECE PRUEBA -

EXP. 152/22 CPA- N° 2

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

CAUSA. CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTROS C/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

ANTONIO CLEMENTE DIAZ MP 944 T-1 F-26, en autos por la parte actora Evangelina Herrera, habiéndose acumulado en este proceso los autos “Herrera Evangelina C/ Pereyra Fabián s/ daños y perjuicios EXPTE 310/22 que tramito antes el Juzgado Civil y Comercial de Concepción” bajo las normas del proceso ordinario, en resguardo del derecho de defensa en juicio (Art. 18 CN) y el debido proceso legal vengo a ofrecer la siguiente prueba:

PERICIA MEDICA

Solicito que UN PERITO MEDICO del CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES fije fecha y examine al actor EVANGELINA HERRERA DNI N° 32.201.113 quien resulta víctima de un accidente de tránsito ocurrido el 6/06/2022, resultando con las siguientes lesiones:

“TEC con pérdida de conocimiento, traumatismo de tórax, cervical y zona lumbar, traumatismo en boca con pérdida de implantes dentales molares y premolares, herida en la boca. ESTRÉS POSTRAUMATICO. Trastornos de ansiedad”

Solicito que el PERITO dictamine lo siguiente:

1.- Describa las lesiones sufridas a consecuencia del accidente conforme examen **médico al actor, la historia clínica y estudios médicos, que obra con la demanda en el expediente principal**, la cual puede ser consultada por el PERITO en el sistema SAE.

2.- Determine si a consecuencia del siniestro los actores han sufrido:

a)- LESIONES FISICAS:

b.-) CICATRICES o deformaciones en cara, cuello, hombros, miembros superiores e inferiores a consecuencia del siniestro.

c)- Traumatismos que afectan múltiples regiones del cuerpo.

d)- DAÑO PSICOLÓGICO. Estrés postraumático, trastornos de ansiedad, miedo. Incapacidad psicológica. Patología crónica que ameritan prestación de largo tratamiento.

f)- Factores de ponderación conforme la edad y posibilidad biológica de recuperación, conforme la afectación de las lesiones del siniestro en el aspecto emocional de los actores. Necesidad de fisioterapia o tratamiento de kinesiología, tratamiento psicológico, tiempo aproximado.

g.- Si los actores, a raíz del siniestro, presenta limitación funcional o secuela orgánica que afecten su integridad psicofísica. Informe si presenta daño psicológico.

h.- En caso de necesidad de “psicodiagnóstico” se requiera que sea realizado por una entidad particular a costa del actor. Ello en razón que el Cuerpo de Psicólogos del Poder Judicial Concepción ha informado reiteradamente que no realiza este tipo de pericias en juicios civiles. O bien se tome referencia de la pericia psicológica ofrecida.

3.- Que se determine el grado de incapacidad psicofísica que presenta el actor, derivado de las lesiones sufridas por el siniestro.

JUSTICIA. -